

OBJ.: Suspende el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1122, concedido a la Empresa Aérea "ESCUELA DE VUELO RENT FLY LTDA." por Resolución Exenta N° 08/0/222 de fecha 29 de Diciembre de 2011.

N° 08/1/2/0207 /

SANTIAGO, 27 SEP 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

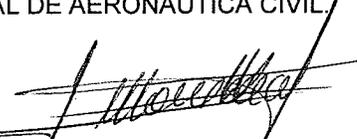
- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", en su capítulo C, punto 119.105, letra b), que señala que "la DGAC podrá suspender el Certificado de Operador Aéreo (AOC) si constata que la empresa no cumpla los requisitos técnicos que le dieron origen".
- e) La Resolución Exenta N° 08/0/222 de fecha 29 de Diciembre de 2011, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1122 a la Empresa Aérea Chilena "ESCUELA DE VUELO RENT FLY LTDA.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aero comercial Chilena de "Servicios de Trabajos Aéreos".
- f) El oficio SDAE. N° 08/2/2/2694 de fecha 10 de Septiembre de 2013 del Subdepartamento Aeronavegabilidad remitido e este Subdepartamento de Operaciones, que informa sobre el incumplimiento en los plazos para presentar las actualizaciones modificando el Programa de Mantenimiento y el Manual de Control de Mantenimiento.
- g) Que en el oficio señalado en el párrafo f) anterior, en su punto VI, señala el incumplimiento a lo dispuesto en la DAN 119 por la Empresa Aérea "ESCUELA DE VUELO RENT FLY LTDA.", en lo referido al capítulo K, "Mantenimiento de la Aeronavegabilidad", párrafo 119.301 (a) (1) y (b), por no contar con un Programa de Mantenimiento aprobado por esta DGAC.
- h) Que la Empresa Aérea Chilena "ESCUELA DE VUELO RENT FLY LTDA.", no da cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, motivo por el cual procede la suspensión de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Suspéndase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1122, concedido a la Empresa Aérea Chilena "ESCUELA DE VUELO RENT FLY LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de "Servicios de Trabajos Aéreos".
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1122 concedido a la empresa "ESCUELA DE VUELO RENT FLY LTDA.".
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **CARLOS ROJAS ORMAZABAL**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SUBROGANTE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.




ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) ESCUELA DE VUELO RENT FLY LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS (INF.)
- 8) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 9) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 10) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 11) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 12) DSO., REGISTRATURA
- 13) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)